MESA NACIONAL DE NEGOCIACIÓN
CAPÍTULO ESPECIAL – MESA SECTORIAL EDUCACIÓN

ACTA DE ACUERDOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FECODE

A los siete (7) días del mes de mayo de 2015, en la sede central de la Defensoría del Pueblo, el Gobierno Nacional, representado por la Ministra de Educación Nacional y el Ministro del Trabajo, y la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación – FECODE, representada por los negociadores designados, y con la presencia del Defensor del Pueblo, se celebraron los siguientes acuerdos:

1. ESCALAFÓN Y EVALUACIÓN DE DOCENTES QUE NO HAN LOGRADO EL ASCENSO DE GRADO O LA REUBICACIÓN SALARIAL

El Gobierno Nacional se compromete en un plazo de diez (10) días a presentar a FECODE un proyecto de decreto que defina el instrumento o procedimiento tendiente a viabilizar jurídicamente un proceso de reinscripción o actualización en el escalafón de los educadores que, habiendo participado en procesos de evaluación de competencias, no hayan podido lograr el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial. El texto definitivo de este decreto no debe sobrepasar un plazo mayor de treinta (30) días a partir de la fecha.

Este proceso de reinscripción o actualización en el escalafón docente tendrá como criterios básicos los siguientes:

1. Se basará en una evaluación de carácter diagnóstico formativo efectuada por pares. Dicha evaluación deberá basarse preponderantemente en la observación de videos de clases entregados por los docentes candidatos al ascenso o reubicación, y en la evaluación entre docentes. La definición de los criterios de dicha evaluación, así como el instrumento para aplicarla se realizará por

una comisión conformada por el Ministerio de Educación Nacional, FECODE y facultades de educación de reconocida idoneidad. Quienes aprueben esta evaluación adquieren el derecho a la reinscripción o actualización en el escalafón docente, de conformidad con el procedimiento que se establezca en el decreto reglamentario, acorde con su título.

2. Los educadores que no aprueben la evaluación diagnóstica formativa, deberán tomar cursos de capacitación, diseñados por facultades de educación de reconocida idoneidad y aprobados por el Ministerio de Educación, tendientes a solucionar las falencias detectadas en los resultados de esta evaluación. Con la certificación del respectivo curso se procederá a la reinscripción o actualización del escalafón.

3. La aplicación de esta evaluación diagnóstico formativa deberá convocarse de manera prioritaria para aquellos docentes que a la fecha no hayan logrado el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial. La primera evaluación diagnóstica formativa se realizará la tercera semana de septiembre de 2015.

2. EVALUACIÓN DIAGNÓSTICO FORMATIVA COMO REQUISITO DE ASCENSO Y REUBICACIÓN PARA LOS DOCENTES DEL ESTATUTO 1278

En adelante, y mientras se consensua un Estatuto Único Docente, los educadores cobijados por el estatuto 1278 de 2002 deberán presentar la evaluación diagnóstico formativa descrita en el numeral anterior, de conformidad con los criterios que acuerde la comisión integrada para tal fin por el Ministerio de Educación, FECODE y facultades de educación de reconocida idoneidad. El Ministerio de Educación deberá suministrar retroalimentación oportuna y completa a todos los docentes que presenten esta evaluación, cuyos resultados deben servir para la definición de planes de formación y mejoramiento. SI el docente no la aprueba podrá presentarla nuevamente en la siguiente convocatoria, incluso, si esta se realiza en el mismo periodo anual.

Esta evaluación deberá convocarse al menos anualmente en correspondencia con la reglamentación que se expida.

3.SALUD

Para propender por la mejora en la oportunidad y la calidad de los servicios de salud, en el FOMAG se procederá a crear la figura del Defensor del Usuario de los servicios de salud de los maestros; de igual manera, el MEN como fideicomitente, requerirá a la Fiduprevisora las acciones necesarias para garantizar el debido cumplimiento de los pliegos y la prestación del servicio de salud con calidad y oficiará a los organismos de control sobre las fallas del servicio con el fin que desde allí se tomen las medidas y correctivos que sean del caso.

Para la selección objetiva de los prestadores del servicio de salud, la Fiduciaria encargada de la administración del FOMAG presentará ante el Consejo Directivo del FOMAG, todas las etapas del proceso y el Consejo revisará la ejecución de cada etapa e indicará los trámites subsiguientes en cada una.

Los estudios previos serán elaborados por una firma experta que se escogerá de una lista corta con un mínimo de cinco firmas, mediante concurso que definirá el Consejo Directivo del FOMAG. Esta firma deberá recomendar la forma en que se distribuirá la prestación del servicio en todo el país, regional y/o departamental.

La elaboración del pliego de condiciones será asesorada por una firma de reconocida idoneidad, seleccionada por el Consejo Directivo del FOMAG.

La gestión de adjudicación, implementación y vigilancia del cumplimiento de los contratos contará, en todo su trámite, con la veeduría de los siguientes organismos: El Ministerio de Salud, la Superintendencia de Salud, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y FECODE.

El Consejo Directivo del FOMAG, creará una comisión técnica con expertos, que elaborará un manual de seguimiento y evaluación permanente de la oportunidad y calidad de los servicios de salud. Este manual debe estar disponible al momento de la adjudicación de los nuevos contratos, el cual será de estricto cumplimiento por parte de los prestadores del servicio.

4. NIVELACIÓN

El Gobierno Nacional se compromete a continuar el proceso de nivelación salarial iniciado con la asignación de un (1) punto porcentual adicional al incremento salarial de ley anual que se decreta para todos los empleados públicos al servicio del Estado por cada una de las vigencias 2014 y 2015. Así mismo se compromete a asignar el equivalente a diez (10) puntos porcentuales que constituyen factor salarial para este proceso que se distribuirán durante los próximos cuatro (4) años, de la siguiente manera:

Dos (2) puntos en el 2016
Dos (2) puntos en el 2017
Tres (3) puntos en el 2018
Tres (3) puntos en el 2019

FECODE deja constancia que su última fórmula propuesta para la nivelación fue de dieciséis (16) puntos porcentuales. En este sentido, el Gobierno se compromete a revisar el proceso de nivelación en el segundo semestre del año 2016 a través de una comisión de alto nivel, la cual debe examinar e indicar los espacios en el SGP para complementar el proceso de nivelación salarial de los maestros en los años 2020 y 2021. El gobierno se compromete a presentar un proyecto de Ley en el primer periodo legislativo del año 2016, para financiar los incrementos acordados.

Fecode reconoce la gestión del Ejecutivo en la aprobación del artículo sobre concurrencia para el pago de las deudas laborales, igualmente el artículo sobre gratuidad para la educación pública, aprobado en el dia de ayer por el Congreso de la Republica.

5. BIENESTAR

El Ministerio de Educación Nacional se compromete a garantizar y financiar ($2.500 millones) la realización de los juegos deportivos del magisterio anualmente, en coordinación con las Unidades de Talento Humano de las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas.

Para la realización del Encuentro Nacional cultural y folclórico que lleva a cabo Fecode cada año, se destinará un monto de $1.000 millones en 2016, $ 1.500 millones en 2017 y $ 1.500 millones en 2018, los cuales se ejecutarán en coordinación con las Unidades de Talento Humano de las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas.

6. EDUCADORES DEL GRADO 14

Se reconocerá una bonificación anual no constitutiva de salario para todos los educadores del grado 14, equivalente al 10 por ciento de su asignación básica mensual durante el año 2016 y al 15 por ciento para el año 2017 y en adelante. El anterior reconocimiento se hará efectivo a más tardar el 30 de enero de cada año.

Adicionalmente se otorgará una bonificación no constitutiva de salario equivalente a un mes de asignación básica mensual pagadera al momento del retiro del servicio, ya sea por renuncia o por edad de retiro forzoso.

7. ETNOEDUCADORES

Se establece una comisión entre el MEN y FECODE para revisar lo atinente a los salarios de los etnoeducadores con el fin de lograr la equidad en su remuneración, en equivalencia con los decretos anuales de salario.

8. OTROS ACUERDOS

Se constituye una Comisión bipartita MEN - FECODE que revisará cada una de las solicitudes relacionadas con el cumplimiento estricto de la ley, las prestaciones económicas reconocidas en procesos jurídicos al sector docente y las iniciativas legislativas y/o reglamentarias de competencia del gobierno y el cumplimiento de los acuerdos, con el objeto de presentar iniciativas para solucionar los casos que se constituyan en incumplimiento a ley, acorde con la reiterada jurisprudencia y evitar la continua presentación de demandas contra la entidad que afecta los recursos del FOMAG y del MEN. La Comisión presentará un informe definitivo antes del 1° de junio de 2015.

Así mismo, el Gobierno Nacional se compromete a expedir en el término maximo de dos (2) meses el decreto reglamentario que regula la aplicación del sistema general de riesgos laborales para los docentes.

8.1. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS

Se acuerda crear una comisión de seguimiento de los acuerdos pactados en la presente acta entre FECODE y el MEN. La comisión se reunirá cada dos meses y producirá un informe de cumplimiento de los acuerdos.

CONSIDERACIÓN FINAL

En cumplimiento y desarrollo del compromiso ético, moral y profesional de los educadores con los padres de familia, los niños y los jóvenes, el magisterio se compromete a organizar el proceso de reposición de las actividades y programaciones académicas dejadas de realizar en el período del paro. Este plan se organizará consensuadamente entre las Secretarías de Educación, los rectores de sus Instituciones Educativas y los Sindicatos filiales de Fecode.

La Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación, se compromete a levantar el paro nacional del magisterio, para lo cual se

garantizará la realización de asambleas informativas en todas las capitales, de tal forma que este proceso se de en completo orden y bajo la orientación de los sindicatos filiales.

El Gobierno Nacional garantiza en observancia del derecho fundamental de asociación, autonomía y libertad sindical, que no habrá represalias contra el magisterio colombiano.

VEEDURÍA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

Las partes exaltan y agradecen la eficiente labor de convocatoria y moderación que el señor Defensor del Pueblo realizó para lograr los acuerdos. De otra parte aceptan la permanente veeduría que ejercerá para el cumplimiento de los mismos.

Gina María Parody D´Echeona Ministra de Educación	Luis Eduardo Garzón Ministro de Trabajo
Jorge Armando Otálora Gómez Defensor del Pueblo	
Luis Alberto Grubert Ibarra Presidente,	Rafael Cuello Ramírez Secretario General
Luis Eduardo Varela Rebellón Primer Vicepresidente	Tarsicio Mora Godoy Segundo Vicepresidente
Pedro Luis Arango Sánchez Secretario de Organización y Educación Sindical	William Velandia Puerto Fiscal

Libardo Ballesteros Hernández
Tesorero

Ricardo Avendaño Cardozo.
Secretario de Seguridad Social.

Luis Alberto Mendoza
Secretario de Género, Inclusión e Igualdad

Luis Alfonso Chala
Secretario de Cultura, Recreación y Deportes

Nelson Alarcón Segura.
Secretario de Asuntos Laborales y Jurídicos.

Over Dorado Cardona
Secretario de Relaciones Gremiales y Cooperativas

Francisco Torres
Secretario de Relaciones Internacionales,

Secretario de Prensa y Propaganda, Jairo Arenas Acevedo

Carlos Enrique Rivas Segura
Secretario de Asuntos Educativos, Pedagógicos y Científicos.

CUT-NAL.